

RESOLUCIÓN 082-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";
- **Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública: (...)."*;
- el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- el Pleno del Consejo de la Judicatura, (periodo 2013-2018), mediante Resolución No. 164-2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 10 de diciembre de 2013, aprobó el Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, que en su artículo 2 señaló: "(...) Artículo 2.- Declarar elegibles, de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial y han

Página 1 de 6

CONSEJO DE LA JUDICATURA www.funcionjudicial.gob.ec Construyendo un servicio de justicia para la paz social



obtenido un puntaje mínimo de 70/100, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, conforme documento anexo (...) 135 – 171233286-3 – ENDARA MUÑOZ ALEXANDRA ELIZABETH – PICHINCHA – QUITO – 92,600 (...)";

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura, (periodo 2013-2018), mediante Resolución 166-2013, de 28 de octubre de 2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 130, de 25 de noviembre de 2013, reformó la Resolución 110-2012, que contenía el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional y señaló: "Artículo 1.- Sustituir el tercer párrafo del artículo 23 por el siguiente texto: "La conformación del servicio notarial a nivel nacional mediante la asignación y creación de notarías seguirá las siguientes reglas: a) Las notarias y notarios que se encuentren en funciones prorrogadas y que luego de aprobar el concurso se ubicaren en el banco de elegibles dentro de una de las vacantes disponibles serán asignados a la misma notaría en la que actualmente desempeñan funciones. b) Las y los postulantes declarados elegibles por el Pleno del Consejo de la Judicatura para ocupar las vacantes de notarias y notarios del cantón al que postularon, elegirán, de acuerdo al orden de calificación obtenido y al principio de paridad, la notaría en la que prestarán sus servicios. Se exceptúan las notarías asignadas en base al literal anterior.";

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 182-2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 176 de 4 de febrero de 2014, resolvió aprobar el informe de notarías asignadas a nivel nacional y procedió a nombrar a la doctora Endara Muñoz Alexandra Elizabeth, como Notaria Quinta del cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que

mediante Resolución 203-2017, de 6 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), resolvió: "Artículo 1.-Aprobar el informe final de la "APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 101-2017 PARA CUBRIR LAS NOTARIAS VACANTES EXISTENTES A NIVEL NACIONAL"; (...) Artículo 2.- Nombrar notarios en las provincias de: (...) Pichincha, por aplicación de la Resolución 101-2017 conforme con el anexo que forma parte de esta resolución. (NOTARÍA VACANTE) QUINTA DEL CANTÓN QUITO / (NOMBRE DEL NOTARIO) CAMPAÑA CHÁVEZ WÍLMER ROGELIO / (NOTARÍA DE LA QUE PROVIENE) OCTAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO (AMAGUAÑA) (...)";

Que

el 15 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), dentro del expediente disciplinario MOT-0939-SNCD-2017-AMP(17001-0734-2017) resolvió: "(...) 10.2 Declarar a la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, por sus actuaciones como Notaria Pública Quinta del cantón Quito, responsable de manifiesta negligencia,

Página 2 de 6



infracción disciplinaria establecida y sancionada en el numeral 7 del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial. / 10.3 Imponer a la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz la sanción de destitución del cargo. (...)";

Que

dentro de la Acción de Protección No. 17460-2021-00716, de 6 de diciembre de 2018, interpuesta por la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz en contra del Consejo de la Judicatura, el Juez de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, resolvió: "ii) Dejar sin efecto la resolución emitida por el anterior Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 15 de marzo del 2018 a las 10h31, dentro del expediente disciplinario MOT-0939-SNCD-2017-AMP(17001-0734-2017), mediante el cual fue destituida de su cargo de Notaria titular de la Notaría Quinta del cantón Quito; iii) Conforme el análisis realizado se deberá retrotraer el expediente disciplinario MOT-0939-SNCD-2017-AMP (17001- 0734-2017), al momento en que existió la vulneración del derecho, es decir, cuando debió ser notificada con el informe motivado 17001-0734- 2017, suscrito por Ab. Gerardo Esteban Morales Moncayo en su calidad de Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el ámbito disciplinario (E) (...)";

Que

la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a través de sentencia escrita notificada con voto de mayoría el 5 de noviembre de 2021, aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Consejo de la Judicatura y en la parte considerativa expuso: "i) Dejar sin efecto la resolución de destitución de fecha 15 de marzo de 2018, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esa época, mediante la cual, acogiendo el Informe Motivado emitido por el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, de declarar a la accionante por sus actuaciones como Notaria Pública Quinta del cantón Quito, responsable de manifiesta negligencia contenida en el numeral 7 del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, le impone la sanción de destitución del cargo, pese a no encontrarse ya en funciones, por haber sido objeto de una destitución anterior. ii) Retrotraer el expediente disciplinario MOT-0939-SNCD-2017-AMP (17001-0734-2017) incoado en contra de la Ab. Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, en calidad de Notaria Quinta del cantón Quito, por el Consejo de la Judicatura de esa época (...)";

Que

mediante Memorando circular CJ-DG-2021-4958-MC, de 15 de diciembre de 2021, el Director General del Consejo de la Judicatura, dispuso el cumplimiento de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, que guarda relación con la obligatoriedad de las servidoras y servidores públicos de cumplir con las sentencias y disposiciones emitidas por los operadores de justicia;

Página 3 de 6



Que

a través del Memorando DP17-2021-3871-M, de 29 de diciembre de 2021, la Dirección Provincial de Pichincha, informó a la Dirección General que "...la restitución de la legitimada activa a su puesto de trabajo en calidad de Notaria Quinta del cantón Quito no puede ejecutarse, en razón que en ese cargo ya fue nombrado legítimamente el doctor Wilmer Rogelio Campaña Chávez, mediante Resolución No. 203-2017 de 06 de noviembre de 2017 (...)";

Que

con Oficio DP17-2022-0009-OF, de 5 de enero de 2022, la Dirección Provincial de Pichincha, conforme el listado remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a través de Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0002-MC, de 4 de enero de 2022, puso en conocimiento de la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, las notarías que se encuentran vacantes dentro del cantón Quito, con la finalidad de que pueda elegir de entre alguna de ellas y cumplir de esta forma con la sentencia dentro de la acción de protección No. 17460-2021-00716; teniendo como respuesta, mediante oficio s/n, de 6 de enero de 2022, la aceptación libre y voluntaria para ocupar la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que

en cumplimiento a la disposición contenida en el Memorando circular CJ-CMD-2022-0015-MC, de 14 de febrero de 2022, de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones Presidenciales, la Dirección Provincial de Pichincha, con Memorando DP17-2022-0678-M, de 3 de marzo de 2022, informó a la Dirección General sobre la aceptación de la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, en cuanto a la zonificación en la que se encuentra la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-2052-M, de 4 de abril de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos DP17-2022-0326-M, de 28 de enero de 2022 y DP17-2022-0678-M, de 3 de marzo de 2022, de la Dirección Provincial de Pichincha, y el Memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0184-MC, de 15 de marzo de 2022 de la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-157, de 11 de marzo de 2022, relativos al reintegro de la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, como notaria Cuadragésima Octava del cantón Quito, provincia de Pichincha; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0037-MC, de 9 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y sus alcances con Memorandos CJ-DNJ-SNAN-2022-0095-M, de 15 de marzo de 2022; y, CJ-DNJ-SNAN-2022-0019-MC, de 17 de marzo de 2022. de la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

Página 4 de 6



RESUELVE:

REINTEGRAR A LA DOCTORA ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ, COMO NOTARIA DEL CANTÓN QUITO

Artículo 1.- Reintegrar a la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, en cumplimiento y aplicación de la sentencia dentro de la acción de protección No. 17460-2021-00716, y designarla como Notaria Cuadragésima Octava del cantón Quito, provincia de Pichincha, cargo que será ocupado hasta el tiempo que concluya el período para el cual fue nombrada y posesionada mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, con base en el Memorando CJ-DG-2022-2052-M, de 4 de abril de 2022, Dirección General y los informes técnicos favorables contenidos en los Memorandos DP17-2022-0326-M, de 28 de enero de 2022; y, DP17-2022-0678-M, de 3 de marzo de 2022, de la Dirección Provincial de Pichincha; así como el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-157, de 11 de marzo de 2022, remitido con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0184-MC, de 15 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Reformar la Resolución 182-2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 176, de 4 de febrero de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), nombró a la doctora Alexandra Elizabeth Endara Muñoz, como Notaria Quinta del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Gestión Procesal y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Presidente del Consejo de la Judicatura**

Página 5 de 6

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de abril de dos mil veintidós.

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR: JC